

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que venció en silencio el término de traslado del trabajo de partición realizado por la apoderada de los demandantes. Pasa para dictar sentencia. Onzaga, 26 de junio de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDAN APOCHES

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Seria del caso entrar a proferir sentencia dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL adelantado por la apoderada de SAUL SALAMANCA DIAZ siendo causantes PEDRO SALAMANCA DIAZ y ANA MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ y/o ANA MERCEDES DIAZ FORERO y/o ANA MERCEDES DIAZ DE SALAMANCA, sino es porque el Despacho advierte que revisados los documentos allegados junto con la demanda, respecto al nombre de la causante se encuentra la siguiente discrepancia:

1. En el registro civil de defunción aparece como ANA MERCEDES DIAZ FORERO
2. En la partida de bautismo aparece como ANA MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ
3. En la partida de matrimonio aparece como MERCEDES DIAZ
4. En el registro de nacimiento de la heredera Natividad Salamanca, el nombre de los padres, aparece como ANA MERCEDES DIAZ
5. Por último, en la E.P. 149 del 7 de junio de 1.945, la compraventa aparece a favor de ANA MERCEDES DIAZ DE SALAMANCA

Razón por la cual, se **REQUIERE** a la profesional del derecho para que explique la razón por la cual en esta sucesión no se individualiza concretamente el nombre de la de cujus, informando si realizó trámite de corrección del nombre. Lo anterior, en aras de evitar un futuro inconveniente con el registro de la providencia que apruebe el trabajo de partición realizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9caad1e95cf616d21c91b21dada3fbd2df2c2c4946f7f6e52a1ba0d1c264b1b3**

Documento generado en 27/06/2023 05:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>